

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

"Año de la Lucha Contra Corrupción e Impunidad"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº251- 2019-GM/MPR

Rioja, 12 de Setiembre, de 2019.

#### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA;

#### VISTO:

- El Informe N°451-2019-OGRyAT/MPR, de fecha 11 de setiembre, de 2019.
- El Informe N°357-2019-UC-OGRyAT/MPR, de fecha 23 de agosto, de 2019.
- Carta N° 001-19-G/DJST/AVTO-R. de fecha 14 de agosto 2019.



Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972.

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamenta/es de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, el Art. 40° del TUO del Código tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, establece que "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad.";

Que, el contribuyente **DISTRIBUIDORA VENUS DEL ORIENTE E.I.R.L,** con Código de Contribuyente **N°06912**, donde solicita la Rectificación de PU / cálculo de depreciación de Impuesto Predial de los años 2011-2019; de su predio ubicado en el Jr. Faustino Maldonado N° 501-507, del Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martin, adjuntando para ello los documentos sustentatorios.

Que, mediante informe Técnico N° **451-2019-OGRyAT/MPR** de fecha 11 de setiembre, de 2019, la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria, en virtud del informe **N°357-2019-UC-OGRyAT/MPR**, de fecha 23 de agosto de 2019, de la Unidad de Control, en el cual se analizó los registros del sistema SIAT, así como también los PU y HR impresos correspondientes a los periodos 2010-2019, lográndose determinar que, después de la transferencia del año 2010, el predio contaba con 12 años de antigüedad, no obstante, los registros del PU de los años posteriores desde el 2011, sí indicaban los años de antigüedad, sin embargo, el cálculo y el valor de depreciación se consignaban en cero;

Que, de todo el análisis efectuado, se ha podido determinar que el diferencial de pagos por Impuesto Predial durante los años 2011-2018 asciende a: S/ 11,057.74 a favor del contribuyente DISTRIBUIDORA VENUS DEL ORIENTE E.I.R.L. con código de contribuyente N° 6912 en el sistema SIAT de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Que, estando a lo anteriormente expuesto;







### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el contribuyente DISTRIBUIDORA VENUS EIRL, código de contribuyente N.º 06912, respecto al Reconocimiento de los pagos indebidos efectuados por error en el cálculo de la depreciación en el sistema informático SIAT, por consiguiente, RECONOCER la existencia de un Crédito Tributario por el monto de ONCE MIL CINCUENTAYSIETE CON 74/100 SOLES (S/ 11,057.74), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER LA TRANSFERENCIA del monto declarado como crédito tributario, ONCE MIL CINCUENTAYSIETE CON 74/100 SOLES (S/ 11,057.74), a favor del contribuyente DISTRIBUIDORA VENUS EIRL, código de contribuyente Nº 06912, destinada a COMPENSAR total o parcialmente la deuda tributaria pendientes de pago generada a su nombre, hasta agotar el crédito reconocido, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Rentas y Administración tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como realizar todas las coordinaciones con el contribuyente y las oficinas relacionadas con los procesos que implique la concreción del crédito tributario.

ARTICULO CUARTO. - Notificar al interesado contribuyente DISTRIBUIDORA VENUS EIRL, código de contribuyente Nº 06912, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



DPROVINCIAL MUNICIPALID

Henry Rivery Valles GERENTE MUNICIPAL



o G.M.





InteresadoPg. Web.